Acta 4/2004

## **ASISTENTES:**

#### Presidente:

**D. Jesús S. Miranda Hita**, Director General del Catastro.

#### Vocales:

## Por la Dirección General del Catastro,

- **D. Ignacio Durán Boo**, Adjunto al Director del Catastro.
- **D. Fernando Serrano Martínez**, Subdirector General de Estudios y Sistemas de Información.
- **D. Fernando de Aragón Amunárriz**, Subdirector General de Valoración e Inspección.
- **D**<sup>a</sup>. Ángeles del Barrio Martín, Subdirectora General de Procedimientos y Atención al Ciudadano.
- **Da. Montserrat Merino Pastor**, Vocal Asesor de la Dirección General.
- **D. Antonio Ripollés Armengol**, Gerente Regional del Catastro de Cataluña.

# Por la Federación Española de Municipios y Provincias. (FEMP),

- **Dª.** Ángela Acín Ferrer. Gerente del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Barcelona.
- **D. José Trigueros Sellés.** Director de SUMA de la Diputación Provincial de Alicante.
- **D. Manuel Cordero Castillo**, Gerente del O.A. de la Diputación Provincial de Badajoz.
- **D. José Manuel Luque Muñoz**, Gerente del O.A. Instituto de Cooperación con las HH.LL. de la Diputación de Córdoba.
- **D. Enrique Llorca Ayora.** Director de BASE. Diputación de Tarragona.
- **D. Ramón Recio Cercadillo.** Jefe Unidad Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Alcobendas.

## Secretaria:

**Da. María Esther Alonso González,** Vocal Asesor de la Dirección General.

#### Invitado:

D. Francisco de Asís Iglesias Pérez, Subdirector General de Tributos Locales. En Madrid, siendo las 17:10 horas del día 23 de septiembre de 2004, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General del Catastro (Paseo de la Castellana, nº 272) la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, con la asistencia de los miembros de la misma que se relacionan al margen, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 22 de julio.
- 2. Propuestas normativas incorporadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005.
- Actividad del Grupo de trabajo de informática.
- Desarrollo reglamentario del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- 5. Ruegos y preguntas.

Se excusa la ausencia de Dña. Rosa Ana Navarro y de D. Juan Manuel Ruiz, ambos representantes designados por la FEMP, así como la de D. Carlos Prieto Martín, invitado en su calidad de Secretario de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP.

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 22 de julio de 2004. Se abre la sesión sometiendo a la aprobación de la Comisión el Acta 3/2004, correspondiente a la reunión celebrada el día 22 de julio de 2004. Interviene D. Ramón Recio para solicitar que conste en el acta la justificación de su ausencia en dicha reunión. Con la incorporación de esa matización y no formulándose más observaciones, se acuerda la aprobación del acta.

Segundo.- Propuestas normativas incorporadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005. Con carácter previo al análisis de las propuestas, el Sr. Presidente informa a la Comisión de que en la documentación de esta reunión se ha incluido el informe emitido por la Agencia de Protección de



Datos sobre la propuesta relativa a la modificación del régimen de acceso a los datos catastrales, informe en el que dicho organismo únicamente observa la conveniencia de incorporar ligeras precisiones técnicas, que vienen a reforzar los principios de proporcionalidad y competencia previstos ya como principios generales informadores del Catastro.

Respecto a las propuestas normativas incorporadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005, de las que ya se ha dado conocimiento a la Comisión de Haciendas de Locales de la FEMP en la reunión celebrada en la jornada de ayer, el Sr. Presidente informa de que, de las diez medidas inicialmente propuestas, cuatro han sido integradas en dicho Proyecto en razón de su urgencia, dado que principalmente se trata de aquellas que se relacionan con la ampliación de determinados períodos transitorios. Se recoge además la actualización de los valores catastrales en términos similares a los de años anteriores, dado que no se ha hecho uso de dualidad de coeficientes que posibilita la Ley del Catastro, aunque sí se ha incorporado la mención expresa de la actualización de los valores obtenidos de la aplicación de Ponencias parciales.

De las cuatro medidas recogidas, la primera es la solicitada por la FEMP en relación con la ampliación del plazo para determinar la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dado que hasta el momento sólo han asumido esta competencia cinco corporaciones locales, se prorroga dicho plazo para los años 2005 y 2006, lo que no impedirá que, si en el futuro fuera necesario, pueda nuevamente prorrogarse.

La segunda medida afecta a la ampliación de los plazos relacionados con la incorporación y valoración de los bienes inmuebles de características especiales, cuyo inventario se está ultimando. La reforma supone la ampliación en un año del plazo para realizar las Ponencias de valores especiales, de modo que en los ejercicios 2007 y 2008 entrarán en vigor los valores revisados de estos bienes. Introduce un inciso en este punto para comentar que la Asociación de empresas con autopistas se ha puesto en contacto con la Dirección General del Catastro para conocer cuáles van a ser las líneas que presidirán la valoración de dichos bienes, proponiendo que sólo se valore la concesión y no todo el conjunto, línea de trabajo que en principio no coincide con lo previsto por esta Dirección General. No obstante, indica que la decisión deberá esperar hasta conocer tanto los resultados de los primeros trabajos, como el criterio de la FEMP.

La siguiente medida se refiere a la modificación del plazo para la implantación de la clasificación de los inmuebles urbanos y rústicos dado que, conforme a la regulación vigente, el 1 de enero de 2006 habría que clasificar como inmuebles rústicos todas las construcciones localizadas en suelo de esa naturaleza. La reforma que se incorpora, presidida en todo caso por el respeto al planeamiento y por la intención de reforzar los aspectos financieros de la nueva clasificación, tiene en cuenta la complejidad y el elevado coste de esta operación, cifrado en 42 millones de euros. Por ello, establece un sistema de implantación progresiva de la nueva clasificación de las construcciones ubicadas en suelo rústico, vinculado a la realización del primer procedimiento de valoración colectiva en el municipio, ya sea urbano o rústico, y que además permitirá valorar todas las construcciones rústicas. Ello supondrá un incremento de la recaudación del impuesto en aquellos municipios en que abunden tanto las construcciones rústicas como los diseminados, ya sean fábricas, almacenes, etc, ya que la nueva regulación permitirá valorarlas, como construcciones que son, con normativa que ya existe. Respecto al suelo, mantiene su régimen de valoración hasta que por Ley se determine la fecha de realización de los procedimientos de valoración colectiva general de los inmuebles rústicos. Además, para evitar un impacto fiscal indeseable, dado que el tipo impositivo es más alto para



los inmuebles rústicos, se mantienen la reducción y bonificación que tuvieran los inmuebles como urbanos.

Respecto a la cuarta medida incorporada en el Proyecto, indica que ésta es la que afecta al nuevo régimen de la titularidad catastral, comentado extensamente en reuniones anteriores.

Finalmente el Sr. Presidente recuerda brevemente las restantes medidas no incorporadas al Proyecto: las relativas al acceso a la información catastral y a las tasas catastrales, propuesta ésta que es posible que se incorpore en un Proyecto específico de modificación de la Ley de Tasas; la relacionada con el plazo y fecha para la realización de la valoración rústica, que se había decidido incorporar en la Ley de Medidas, debiendo prescindirse de esta medida en el nuevo escenario de Ley de Presupuestos; y las relativas a la modificación del régimen del sustituto del contribuyente, a los tipos de gravamen diferenciados para suelo vacante y a la vinculación entre la presentación de la declaración y la licencia de ocupación. Respecto a todas ellas, indica que se mantendrán los trabajos de redacción, así como el estudio de los instrumentos que permitan su adopción.

Interviene D. José Manuel Luque para preguntar si el 1 de enero de 2005 va a estar disponible la información relativa no sólo a los cónyuges, sino también a los demás cotitulares, planteando así mismo si se van a poner los filtros suficientes. Responde el Sr. Presidente que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) va a facilitar toda la información de que dispone sobre titularidad de inmuebles, la cual será más completa en relación con los matrimonios, ya que en otro tipo de comunidades puede ser más complejo y necesitará de contraste con los datos propios del Catastro. En relación con los filtros, indica que se pondrán los máximos, con el lógico margen de error que ha de ser asumido, si bien es posible predecir que este error será muy bajo atendiendo a las pruebas que ya se han realizado. Cuestión distinta, que debe ser objeto de estudio específico, es cómo figurará esta información en los Padrones para ponerla a disposición de los ayuntamientos.

Ante la pregunta de D. José Manuel Luque sobre si se ha previsto alguna otra carga masiva de información distinta de la que la AEAT va a facilitar, el Sr. Presidente responde que la nueva regulación prevé distintas posibilidades de transmisión de información de la AEAT, que deberán concretarse reglamentariamente.

Interviene Dña. Ángela Acín para plantear si el elemento de cruce será la referencia catastral, a lo que responde D. Fernando Serrano que, si bien se van a remitir ficheros complementarios, con los datos enviados por la AEAT referidos básicamente a la identificación de personas mediante el Número de Identificación Fiscal, ya se han realizado pruebas en Guadalajara, habiendo cruzado un 98 por ciento de los datos. Recuerda que, en principio, las actuaciones se centrarán en los matrimonios, debiendo depurarse las declaraciones que tienen relación con un mismo inmueble, debidamente identificado, etc.

Se plantea por Dña. Ángela Acín la contradicción que supone la obtención de los datos de la AEAT, cuando la razón de toda esta modificación es precisamente que la Agencia necesita conocer la identidad de los cónyuges. Entiende que la información de la AEAT resulta muy parcial, por lo que se cuestiona cómo se va a obtener, señalando que, aunque al final beneficie a todos, la reforma genera una gran complejidad en la gestión municipal. Interviene nuevamente D. Fernando Serrano para señalar que la AEAT es consciente de que sólo los contribuyentes que hayan declarado, con referencia catastral, etc. podrán exigir que sus datos estén correctamente reflejados en el borrador de renta del año que viene. Informa así mismo



de que se están planteando diversas acciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tales como la realización de un mailing masivo para incentivar las declaraciones de los contribuyentes, o la posible incorporación en el programa PADRE de un enlace directo con la Oficina Virtual del Catastro, que facilite la correcta incorporación de la referencia catastral.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien rechaza que la reforma pueda generar complicaciones a los ayuntamientos, dado que sólo tendrán la información sobre cotitulares aquellos que deseen disponer de ella, lo que conlleva la necesidad de alcanzar acuerdos en cuanto al formato del Padrón. Destaca, por otra parte, que no existe precipitación en la reforma dado que, conforme a la Ley General Tributaria, la AEAT puede requerir ya toda la información. Se trata ahora de proporcionar vocación de permanencia a ese intercambio de información, de que el Catastro se configure como la base de datos inmobiliarios de la AEAT, dado que ésta sólo tiene la foto fija de un año determinado y que el Catastro está en permanente actualización. Ello exige que el Catastro reaccione ante los errores detectados, en su mayor parte relacionados con la titularidad de los cónyuges.

Plantea Dña. Ángela Acín que la reforma puede suponer que se exija de los ayuntamientos la emisión de los recibos con los dos titulares, cuestión difícil de abordar para el año que viene. Tras recordar D. Fernando Serrano que, de ahora en adelante, también existirá la obligación de declarar, interviene D. Ignacio Durán para reflejar que, más pronto o más tarde, los ayuntamientos tendrán que incorporar esa información. Recuerda que ya se han planteado diversas quejas en ese sentido, fundadas en la existencia de una acusada discriminación de género, cuestión que no se puede negar, dado que, al margen de las dificultades tributarias que puedan plantearse, la esposa es tan titular como el marido, que es quien suele figurar como titular.

Finalmente interviene D. Enrique Llorca para recordar que además de la flexibilidad que deberá presidir el Padrón del año que viene, ya en anteriores reuniones se ha comentado que la cuestión no afecta sólo al Padrón, sino a la forma de remisión de toda la información, inciso que permite avanzar hacia el siguiente punto del orden del día.

**Tercero.** Actividad del Grupo de trabajo de informática. Recuerda el Sr. Presidente que la cuestión de los formatos de remisión de la información se encomendó al Grupo de trabajo de informática, que debe constituirse inmediatamente. Informa D. Fernando Serrano que se han realizado diversas gestiones para tratar de constituir dicho grupo en fechas previas a esta reunión, planteándose diversas dificultades que finalmente lo impidieron. Se acuerda tratar de encontrar una fecha para su constitución lo más rápidamente posible.

Cuarto. Desarrollo reglamentario del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Se reanuda el análisis del borrador en el artículo 35, relativo a las rectificaciones del sujeto pasivo, punto en que se dejó en la anterior reunión.

Plantea Dña. Ángela Acín que dicho artículo sólo añade la determinación del plazo a lo establecido por la ley y entiende conveniente matizar que ello afecta a entidades locales que no están en régimen de delegación. Plantea así mismo que resulta muy complejo que el ayuntamiento deba realizar una liquidación provisional, pendiente de confirmación por el Catastro. El Sr. Presidente coincide en que ello puede suponer cierto retraso y manifiesta que el problema ha sido introducir en la Ley los supuestos de convenios de delegación como factor diferenciador. Entiende, no obstante, que estas cuestiones no dependen del desarrollo reglamentario sino de la propia Ley por lo que, en el proyecto en que se incorporen las



restantes medidas pendientes, se podría abordar también la modificación de la Ley en esta materia.

Se plantea por D. Manuel Cordero si la rectificación afectará sólo al sujeto pasivo o si podrá extenderse al Documento Nacional de Identidad o al domicilio fiscal. Responde el Sr. Presidente que en principio todo ello es identificación del sujeto pasivo, si bien debe tenerse en cuenta que, por ejemplo, existe obligación de declarar el domicilio fiscal, por lo que deberá diferenciarse entre los errores y los cambios de domicilio no declarados.

En relación con la periodicidad de la remisión de la información, D. Enrique Llorca plantea que en lugar de ser mensual se haga trimestral, para coincidir con los periodos de remisión de la información fijados en los convenios. Responde el Sr. Presidente que en este ámbito se están comunicando cosas distintas a las previstas en el convenio y que existe un gran interés en que ésta la información, que no tendrá un gran volumen dado que se referirá a los escasos supuestos en que se detecta alguna patología, llegue lo más rápidamente posible, con el fin de atender no ya a su incorporación en el padrón del año que viene, sino a la emisión diaria de los certificados.

Pasando al análisis del artículo 38, Dña. Ángela Acín plantea si para la conservación de los documentos públicos acreditativos puede bastar con el registro informático del número de protocolo notarial, dadas las dificultades de archivo. Coincide el Sr. Presidente en que el problema de archivo es importante para todos, pero reitera que éstos van a ser supuestos puntuales y escasos, destacando que aquí lo que se plantea es una cuestión de prueba válida, para la que quizá pudiera ser suficiente un archivo con la escritura en formato PDF. En este punto indica D. José Manuel Luque que también al exigir el tributo se plantean problemas de prueba, esgrimiéndose la presunción de veracidad de los datos que, sin embargo, no se acreditan. Al respecto, el Sr. Presidente pone en su conocimiento que existe una instrucción que recoge la imposibilidad de exigir la denominada prueba "diabólica". No obstante, una cuestión para el debate y un posible elemento para incluir en la Carta de Servicios conjunta es cómo canalizar al ciudadano hacia la oficina competente, cómo articular que las manifestaciones hechas por el ciudadano ante el ayuntamiento se remitan al Catastro, de modo que, si éste no puede acreditar esos datos, se realice la correspondiente baja.

En relación con los artículos 41 a 59, relativos a los procedimientos de solicitud, Dña. Ma Esther Alonso explica las modificaciones que en este ámbito deben ser incorporadas en el documento como consecuencia de la reforma del régimen de la titularidad, destacando que éste determina la supresión de las solicitudes de incorporación de los copropietarios, así como de los cónyuges y comuneros y, por el contrario, la necesidad de incorporar la regulación de las nuevas solicitudes de los titulares de derechos de disfrute.

Dado que se trata de una materia pendiente de redacción, se pasa a analizar la regulación relativa a la inspección catastral, destacando el Sr. Presidente que, en relación con la inspección conjunta, se va a incorporar una modificación en el artículo 63.2 para permitir su realización por todos los ayuntamientos, ejerzan o no la gestión tributaria del IBI, así como por las entidades que ejerzan dicha gestión. Informa así mismo, en relación con el artículo 66, que se va a sustituir la actual redacción por una remisión al Reglamento General de la Inspección de los Tributos

En relación con el artículo 70, el Sr. Presidente manifiesta la necesidad de simplificar su redacción y de incorporar la misma precisión comentada para el artículo 63.2. Al respecto, D. Enrique Llorca pregunta cuáles son las razones para vincular la realización de la inspección conjunta por las diputaciones a que éstas ejerzan la gestión tributaria del IBI. Responde el Sr.



Presidente que, dado que el titular del tributo es el ayuntamiento, es lógico mantener un nexo funcional con el tributo, de modo que sólo cuando la diputación ejerza la gestión podrá realizar también inspección conjunta.

Se plantea por D. Manuel Cordero la necesidad de reflejar expresamente en el artículo 70.2 una mención a las propuestas del ayuntamiento. Plantea así mismo que sería conveniente aprovechar la experiencia que ya se tiene de la delegación de competencias, dado que entiende ya superadas las figuras de prestación de servicios o encomienda de gestión tal y como se plantean aquí. Manifiesta, no obstante, la necesidad de analizar con más tiempo todo lo relativo a la inspección, por lo que propone abordar otras cuestiones de interés, tales como las relacionadas con la nueva regulación de las construcciones rústicas o con la valoración, especialmente de los inmuebles de características especiales, respecto de los que esperan contar pronto con una valoración efectiva, acreditada ya la madurez de los ayuntamientos en la aplicación de los tipos de gravamen.

Se retoman así por el Sr. Presidente las explicaciones sobre el contenido y principales efectos de la nueva regulación, fundamentalmente en lo que afecta a las construcciones rústicas, reiterando que suponen la eliminación de desigualdades, así como un previsible aumento en la recaudación. Informa así mismo que, para los municipios incluidos en el plan de revisión del año que viene, se darán instrucciones a las Gerencias para que planteen a los ayuntamientos si les interesa mantener la revisión para el año que viene o si entienden preferible aplazarla al siguiente, con el fin de que pueda aplicarse la nueva regulación.

Ante la pregunta de D. Enrique Llorca sobre si se mantendrán los tipos impositivos, el Sr. Presidente responde que se aplicará el tipo correspondiente a los inmuebles rústicos, que es más alto, si bien se mantendrán las bonificaciones y el régimen de base liquidable. En un futuro se planteará la extensión de esta reducción a todos los inmuebles rústicos, si bien debe aún analizarse cómo se articulará todo el régimen.

D. José Manuel Luque pone de manifiesto las dificultades y la complejidad de los trabajos para esta actuación y pregunta si ello puede ralentizar los procesos de valoración. El Sr. Presidente niega que las medidas puedan suponer un retraso en los procedimientos de valoración, dado que además se están estudiando distintas vías para aligerar esos procesos, que abarcan desde la aplicación de la inteligencia artificial, hasta la agilización de los procedimientos de valoración y la colaboración de las corporaciones cuando sea necesario. Cede la palabra a D. Fernando Aragón, quien expone que se está estudiando cómo racionalizar los procesos de revisión, para hacerlos más transparentes y ágiles, partiendo de unas ponencias de valores más racionales, claras y estables en el tiempo. Se tratará de separar lo que afecta a la estructura de los valores, que sí resulta compleja, de todo lo que supone una mera actualización de la información. La aplicación de la inteligencia artificial, de la que podría hacerse una demostración en próximas sesiones, permitirá hacer un seguimiento muy ágil. Señala finalmente que la instrucción sobre todas estas cuestiones ya está prácticamente terminada.

El Sr. Presidente manifiesta que el resumen de todo ello se muestra en que la utilización de la inteligencia artificial permite valorar todo el municipio de Madrid en tan sólo siete minutos y destaca que, si bien aún se están dando los primeros pasos, la intención final es indudablemente aligerar la parte burocrática de estos procesos. En relación con la pregunta formulada por D. Manuel Cordero sobre la valoración de los BICE, recuerda el Sr. Presidente la necesidad de disponer para ello de un reglamento, que debe ser aprobado en el 2005. Destaca que, si bien se han iniciado los trabajos para su elaboración, éstos aún no han sido analizados



por el Consejo de Dirección. A este requisito previo para la valoración de los BICE debe añadirse la necesidad de finalizar el inventario de estos bienes, así como de realizar las correspondientes Ponencias de valores, que está previsto abordar durante los años 2006 y 2007, para que los valores tengan efectividad en los ejercicios 2007 y 2008. Incluso podría ser posible abordar todo el proceso en 2006, si el desarrollo reglamentario lo facilitara.

**Quinto.- Ruegos y preguntas.** D. Manuel Cordero plantea la posibilidad de fijar las fechas en que se continuará con el análisis del reglamento, entendiendo que puede bastar con dos sesiones más, si bien considera que el análisis de la regulación sobre el acceso a la información catastral requiere la previa reunión del Grupo de trabajo de informática. Plantea así mismo la posibilidad de que las reuniones de la Comisión sean en sesión de mañana, para facilitar la preparación de la reunión en la tarde anterior. Se acuerda que en las próximas sesiones se dedique un día entero para el reglamento, principalmente para lo que afecta a los convenios y a la inspección, de modo que puedan abordarse otros temas en las siguientes sesiones.

Ante la pregunta de D. Enrique Llorca sobre el momento en el que comenzarán a realizarse esas Ponencias más ágiles, responde el Sr. Presidente que en el año que viene. Manifiesta D. Enrique Llorca que se trata de una muy buena noticia, ya que es necesario dotar de claridad al sistema de valoración, de modo que, siendo más sencillo de explicar, se facilite la toma de decisiones.

Se interesa D. Manuel Cordero por la propuesta del Ayuntamiento de Madrid relativa a los tipos diferenciados por usos, vinculados a los inmuebles con mayor valoración catastral. Responde el Sr. Presidente que se trata de una propuesta específica presentada por dicho ayuntamiento y no exenta de dificultades, dado que la incorporación de notas de progresividad en un impuesto real como es el IBI es difícil de asumir. Apunta finalmente que en este impuesto quizá tenga mayor sentido el establecimiento de un mínimo exento residencial, similar al mínimo personal y familiar que existe en el impuesto sobre la renta.

Interviene Dña. Ángela Acín para plantear si se va a incluir la modificación relativa al sustituto del contribuyente en los BICE, dado que la redacción dada a la propuesta plantea ciertas dificultades y D. Manuel Cordero recuerda que esta propuesta quedó pendiente de análisis por la FEMP. El Sr. Presidente responde que esta medida fue solicitada por la FEMP y que básicamente tiene su origen en la problemática planteada en las presas, aunque finalmente no ha sido incorporada. No obstante, entiende que sería conveniente reflexionar sobre esta materia, para proponer medidas que permitan mejorar la gestión.

Ante la pregunta formulada por D. Ignacio Durán a los representantes de la FEMP sobre si tienen conocimiento del proyecto "Internet rural", responde afirmativamente D. Manuel Cordero. Interviene D. Fernando Serrano, quien destaca el interés que reviste este proyecto, dado que puede complementar la línea de actuación que va a emprenderse con los Puntos de Información Catastral (PIC). Manifiesta D. Manuel Cordero la total disponibilidad al respecto, tras lo cual el Sr. Presidente pone de manifiesto la oportunidad que supone disponer de esta ventanilla abierta en los1.500 ayuntamientos que, según le ha informado el Director General para la Sociedad de la Información, van a disfrutar de este sistema. Finalmente, D. Fernando Serrano apunta que este proyecto puede suponer un gran avance, ya que complementa las posibilidades de la Oficina Virtual del Catastro que, desde ayer, emite certificaciones descriptivas y gráficas.



Se plantea por Dña. Montserrat Merino, respecto de la constitución del Grupo de la Calidad, si se estima conveniente que el grupo se constituya ya, o si se entiende preferible posponer su constitución. Ante las dudas manifestadas por D. José Manuel Luque sobre los objetivos de este grupo, interviene el Sr. Presidente para señalar que existen objetivos muy definidos, como es la propia Carta de Servicios conjunta, por lo que entiende necesario que los dos grupos se constituyan cuanto antes, aspecto en el que coincide D. Manuel Cordero.

Solicita D. Ramón Recio que se les informe sobre las propuestas normativas, programas y planes en los que va a intervenir la Comisión a medio, corto y largo plazo, respondiendo el Sr. Presidente que el programa es amplio, dado que abarca al propio reglamento, a los procedimientos de colaboración, a los trabajos de los Grupos de informática y de calidad, así como a los reglamentos de valoración catastral que se abordarán en 2005, relativos tanto a inmuebles urbanos, como rústicos y de características especiales, y a los temas pendientes que se han tratado de recoger en la inicial Ley de Medidas y que se tratarán de incorporar en futuros proyectos normativos. Agotada esta fase normativa, los trabajos de la Comisión se centrarán en cuestiones más prácticas, relativas a formatos de suministro de información, padrones, etc, y en todo lo relacionado con los procesos de colaboración.

El Sr. Presidente anuncia que se consultarán las fechas para la próxima reunión con la suficiente antelación y concluye agradeciendo la colaboración prestada a la Comisión por el Subdirector General de Tributos Locales, D. Francisco Iglesias, quien en próximas fechas cambiará de destino.

Se levanta la sesión, siendo las 19:30 horas del día indicado.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COOPERACIÓN CATASTRAL,

Ma Esther Alonso González

V°. B°. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COOPERACIÓN CATASTRAL,

Jesús S. Miranda Hita